

CONFLICTO y RECONCILIACION

El conflicto

Consiste en toda situación en que la Dignidad del Hombre no es respetada. De manera solapada o manifiesta, soportada o resistida, no importa. Lo esencial, en el conflicto, es la ofensa a la dignidad.

La dignidad del Hombre es trinitaria: Creado por Dios, Redimido en Jesucristo, Camino de la Iglesia (*RH*). Por eso todo atropello a la dignidad del Hombre es atropello al mismo Dios (*DP 306*).

La dignidad es la de toda Persona humana, sin distinción de condición social, edad, educación, vestimenta, higiene, raza, sexo, color o cualquier otra circunstancia y cualquiera sea la calidad de la relación que se mantenga con él.

Ofensores y ofendidos

La ofensa recibida nos provoca fuerte impacto. En tanto, la ofensa impartida no se percibe claramente. Mucho menos se percibe dentro de un sistema que lleve a la alienación del hombre por el hombre o que mantenga indiferencia respecto al grito de los pobres en amplios sectores de la familia humana.

Una percepción orientadora parte de nuestros Obispos de ALyC que nos proporcionan un amplio listado de ofendidos, de hermanos cuya dignidad es atropellada en el aquí, en el ahora y en nuestra presencia. Así, sin pretender que agota el tema, dicen en el Documento de Aparecida: Advertimos que la población carcelaria es mayoritariamente pobre, no porque se identifique pobreza con delito, sino porque los pobres son más vulnerables a los sistemas represivos, en tanto los no-pobres tienen una enorme capacidad de elusión (*DA.77*). Lamentamos las débiles vivencias de la opción preferencial por los pobres (*DA 100.b*) que debería atravesar todas las estructuras y prioridades pastorales (*DS 396*). Lamentamos la falta de aplicación creativa del rico patrimonio que contiene la doctrina social de la Iglesia (*DA.100.c*) aplicable a este tema. Estamos llamados a contemplar en los rostros de quienes sufren el rostro de Cristo pobre como ellos y excluido entre ellos (*DA.398*), rostro humillado de tantos hombres y mujeres de nuestro pueblo (*DA 32*), que nos llama a servirlo en ellos (*DS 393*). Así, señalamos comunidades indígenas tratadas sin respeto a su dignidad, con su hábitat depredado (*DA.84*), amenazados en su existencia física, cultural y espiritual (*DA 90*); campesinos empobrecidos y sin tierra propia (*DA 72*); desempleados, subempleados, precarios, informales y explotados en condiciones de verdadera esclavitud; migrantes forzados (*DA 73*); familias hambreadas; jóvenes que reciben educación de baja calidad y sin futuro (*DA 445*); tráfico de personas; niños/as en situación de riesgo o sometidos a la mendicidad, a la prostitución, a la violencia, al trabajo infantil (*DA 402*), o toxicodependientes; seres humanos perturbados por una globalización sin solidaridad (*DA 65*), excluidos y sobrantes, todos quienes pueden constituir la precarcelación, porque **queda afectada en su misma raíz la pertenencia a la sociedad en que se vive, que ya no es "su" sociedad** y pueden, por tanto, sentirse autorizados a desoír sus

reglas y a tratarla con similar violencia (DA 427). Nos duele la situación inhumana en que vive la gran mayoría de nuestros encarcelados (DA.65), especialmente los niños en prisión, y la falta de preparación de los post carcelados y de la propia sociedad para la reintegración social.

Desde esta perspectiva podemos afirmar que el Hombre carcelado, como todo Hombre, es no sólo él, sino también las circunstancias propias que lo acompañaron a lo largo de su historia personal, y las circunstancias de pecado de quienes inciden e incidieron sobre él y que enraizan en su historia familiar y social que es su herencia.

Solución de conflictos

Hay muchas formas de resolver conflictos que van desde la extrema violencia (exterminio) a la extrema pacificación (tutela).

Es destacable que la vía de resolución que se asuma es multiplicadora de sí misma: a violencia mayor violencia (*Helder Cámara*), a mayor pacificación mejor concordia.

Algunas supuestas formas de resolver conflictos mantienen o profundizan la ofensa, con lo cual los conflictos se multiplican. Quizá esta sea la consecuencia más clara del fenómeno cárcel.

La reconciliación

No existe una definición unívoca del término **reconciliación** y en algunos idiomas tampoco un término que la refleje. Por tanto, conviene establecer qué queremos decir cuando utilizamos el término (*Confucio*).

Entendemos la reconciliación en sentido amplio, aunque lo hagamos desde la fe. La reconciliación puede darse en variadas dimensiones de las relaciones humanas: religiosas, sociales, culturales, jurídicas, etc. Esto no implica prescindir de Dios, sino admitir que su Palabra tiene un nivel religioso y que, además, nos da una cosmovisión de la vida (*Rovai*).

De tal modo la reconciliación que es consecuencia del sacramento de la confesión o penitencia es especie y no género. No obstante todas las especies están condicionadas entre sí. Así, la reconciliación de la humanidad con Dios no es posible sin la reconciliación de la humanidad consigo misma (*Comblin*). Por tanto, la reconciliación entre los fieles de la Iglesia Católica no es operante si no se actúa la reconciliación asumiendo que el concepto "hermano" (*Rom 8,28*) excede el concepto "fieles" (*v.DA 380*). Abarca la comunidad y la espiritualidad de la comunión donde mi hermano es alguien que me pertenece (*Juan Pablo II*). Puede que en quienes componen ese "excedente" no haya conciencia de la necesidad de ir a reconciliarse con el propio hermano que tenga algo que reprocharle, antes de presentar su ofrenda sobre el altar (*Mt 5,23-24*), pero ello no exime al discípulo de este mandato, porque eso es "Reinado de Dios" (*Rovai*). La reconciliación parte de la necesidad de restablecer la alianza con Dios en Jesucristo redentor y reconciliador. Pero a la luz y como expansión de esta nueva comunión y amistad, se produce la necesidad de reconciliarse con el hermano, aún a costa de tener que interrumpir la ofrenda del sacrificio

"Conciliación" viene del latín *conciliatus*, que significa "reunirse, constituir una asamblea". Por ende "Re-conciliación" supondría que an-

tes hubo una asamblea que corresponde reconstituir. Sin perjuicio que la conclusión no es correcta porque en muchísimos casos nunca hubo “concilio”, la función reparadora de la reconciliación no iría más allá del restablecimiento del statu quo, sin necesidad de mejorar la calidad de la interacción entre oponentes anterior al conflicto. En la gran mayoría de las “soluciones alternativas” a la Cárcel, actualmente ofrecidas, no se supera esa barrera.

Desde la perspectiva de nuestro trabajo pastoral carcelario “reconciliar” no debiera significar volver a la situación “pre-conflicto” sino establecer una conciliación superadora de la situación originaria que impida la recreación del Conflicto y supere el Clamor Público de la Venganza, la falsa Sabiduría de la resocialización y la Doctrina de la Seguridad que sustentan la Política Criminal.

La verdad:

La reconciliación supone siempre el conocimiento de la verdad toda. Reconciliar no es olvidar sino investigar, reconocer y admitir los sucesos y situaciones de conflicto. Todas. No hay espacio para seleccionar

Reconciliar es examinar a fondo las ofensas propias y ajenas y abordar la eliminación de sus consecuencias, todas, no sólo el resentimiento.

Reconciliar en uno mismo es proponerse no transitar el mismo sendero dos veces, sino disponerse a reparar doblemente los daños producidos (*Lc 19,8*). Pero no podemos reclamar lo mismo de nuestro ofensor si, a la vez, es nuestro ofendido y se mantiene la situación de ofensa. Porque, entonces, no hay reparación y queda afectada la capacidad de reconciliación en el hermano.

Este es, en definitiva, el mayor obstáculo para la reconciliación en materia pastoral carcelaria.

*Alejandro Ramírez-Llorens
Mayo 2010*